

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1882)

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### Parte oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los acuerdos adoptados por la Junta provincial del Censo de Madrid en sesión de 20 del actual, que se publican á los efectos prevenidos en el párrafo 3.º de la disposición 4.ª de las transitorias de la ley de 8 de Agosto de 1907.

Madrid

Denegar, de conformidad con la Junta municipal y por los motivos que se indican, las 387 solicitudes de inclusión que á continuación se expresan:

- 1 D. Faustino Alvarez del Manzano Alvarez Rivera.
- 2 José María Armada y Soto.
- 3 Felix Arrucho Sanz.
- 4 Miguel Badia Gotarda.
- 5 Pío Ballesteros Alava.
- 6 Gerardo Bayón del Valle.
- 7 Miguel Bielsa y Saludas.
- 8 Antonio Bisquerra y Arran.
- 9 Eduardo Blanco y Raso.
- 10 Ramón Boixaren y Claverol.
- 11 José Bringas y Fernández de Ne grazo.
- 12 Luis Campos Curt.
- 13 César de Carlos Abella.
- 14 Rafael Cebrián y Cañas.
- 15 Cándido Chillida y Noguera.
- 16 Manuel Escobés y Conde.
- 17 Valentín Faño y Saenz.
- 18 Julio Farias Barona.
- 19 Francisco Fernández y González.
- 20 Jorquín Fernández Cienfuegos Caballero.
- 21 Manuel Fernández Lera.
- 22 Mariano Fernández.
- 23 Ramón Fuertes Garofa.
- 24 Baldemere Garofa Martínez.

- |                                      |   |   |
|--------------------------------------|---|---|
| 25 Celedonio García Rielves.         | 83 Maximino Fernández Pérez.                  | 139 Nicolás María Rivero y Viveros.             |
| 26 Fernando Garrin Flores.           | 84 Fausto Frago Ruiz.                         | 140 José Sadó Gisvent.                          |
| 27 Teófilo Gaston Ruiz.              | 85 Vicente Manuel Garofa Molina.              | 141 Juan Sánchez Mera.                          |
| 28 Albano Gil Arandigoyen.           | 86 Gregorio González Saravia.                 | 142 Valeriano Sanz Arenas.                      |
| 29 Miguel Gómez Martínez.            | 87 Jesús González.                            | 143 Manuel Alonso Crespo.                       |
| 30 Antonio González Fraga.           | 88 Pedro González Perez.                      | 144 Eduardo Armijo Garofa                       |
| 31 Salustiano González Jiménez.      | 89 Pedro González Tella.                      | 145 Manuel Baamonde Guitián.                    |
| 32 Carlos de Grada Martín.           | 90 Gumersinde González Gándara.               | 146 Basilio Barajas Sánchez.                    |
| 33 Alfredo Gutierrez Cabello.        | 91 José Luis Hernández Pinzón y Gaurmotto.    | 147 Fausto Barajas Rico.                        |
| 34 Juan Herrera Jiménez.             | 92 Ildefonso Hortelano Moreno.                | 148 Ramón Barrio y Ruiz Vidal.                  |
| 35 Domingo Huerta y Calvo.           | 93 Julián López Carrero.                      | 149 Germán Basas Garofa.                        |
| 36 Julián Ibáñez Ruiz.               | 94 León López Magdalena.                      | 150 Francisco Bengoechea del Valle.             |
| 37 José María Lario y Cerezuela.     | 95 Carlos Manzano y Pastor.                   | 151 Félix del Campo Gutiérrez.                  |
| 38 Cesáreo López Arias.              | 96 Manuel Martínez Utrilla.                   | 152 José María Cabanillas y Arrazola            |
| 39 Joaquín López Alfenes.            | 97 José Marván Alvarez.                       | 153 Senen del Diestro y Toribio.                |
| 40 José López Suárez.                | 98 Mariano Matachana Domínguez.               | 154 Carlos D'O haberriague y Sánchez de Ocañac. |
| 41 Ramón Lozano Garofa.              | 99 José Maza de Linaza Ballesteros.           | 155 Nicolás Estrada y Loresuhal.                |
| 42 Antonio Malaber Rodríguez.        | 100 Manuel Mendía Isasi.                      | 156 Eliseo Felipe y Prieto.                     |
| 43 Vicente Mallol y Ferraró.         | 101 Eugenio Morales y Lope.                   | 157 Eduardo Felín Beada.                        |
| 44 Juan Marin Ruiz.                  | 102 Manuel Nende Garofa                       | 158 Manuel Fernández Lineres.                   |
| 45 Luis Martínez Gómez.              | 103 Indalecio Nebot Safz.                     | 159 Marcelino Fernández y Fernández.            |
| 46 Teodoro Moreno y Suit.            | 104 Lucie Oyagüe Calderón.                    | 160 Perfecto Fernández y Menéndez.              |
| 47 Santos Olave Barnáldez.           | 105 Román Quinzanos Alenso.                   | 161 Perfecto Fonteboa y Vázquez.                |
| 48 Juan de Pereda y Pereda.          | 106 Victorio Reca Eguinoa.                    | 162 Lorenzo Gallardo Palacios.                  |
| 49 Antonio Quesada Sol.              | 107 Luis Felipe Reina Montilla.               | 163 Dionisio Gallego Puertas.                   |
| 50 Francisco Rada Socias.            | 108 Jesús del Río López.                      | 164 Antonio Garofa González.                    |
| 51 Emilio Ramos Fermoselle.          | 109 Juan de los Ríos Ocaña.                   | 165 Luis Hernández Rico.                        |
| 52 Julio Recuenco y Moya.            | 110 Aniceto Rodríguez Caballero.              | 166 Juan Jiménez de Sandoval.                   |
| 53 Vicente Remolf Sillu.             | 111 Leopoldo Ruiz Bueno.                      | 167 Adolfo José Responte.                       |
| 54 Miguel Rey.                       | 112 Julio Soriano la Huerta.                  | 168 Juan López Coca.                            |
| 55 Francisco Rispa Casaus.           | 113 José Tineco y Acero.                      | 169 Manuel Martínez de Ubago y Echeverría.      |
| 56 Luis R. Villamil y R. de la Flor. | 114 Salvador Tequero Sanz.                    | 170 Julio Merello Alberti.                      |
| 57 Antonio Ruiz Ortega.              | 115 Facundo del Val González.                 | 171 Pablo Montesinos Espartero.                 |
| 58 Francisco Ruiz Pérez.             | 116 Alberto Valdaracete y Sánchez.            | 172 Francisco Murna Crisbasterra.               |
| 59 Juan Saez y González.             | 117 Constantino Vázquez Giménez.              | 173 Bernardino Nozaleda y Villa.                |
| 60 Alejandro Sasma Rojo.             | 118 Juan Cruz del Zaramedegui y Andagorechea. | 174 Manuel Pineda Larra.                        |
| 61 José Suárez Flores.               | 119 Emilio Alemany Bolufar.                   | 175 Manuel Prieto Garofa.                       |
| 62 Domingo Tejera y de Quesada,      | 120 Gregorio Babé Botana.                     | 176 Felipe Sanz Gomara.                         |
| 63 Antonio Tomás Luque.              | 121 Nicolás Bandrés Casajud.                  | 177 Arcadio Sivianes Muñoz.                     |
| 64 Luis Tovar Figueras.              | 122 Eduardo de Fuentes Cervera.               | 178 José Vallcorba y Mexía.                     |
| 65 Arturo Falgañón y Romero.         | 123 Cándido García Oviedo.                    | 179 Miguel Valloerba y Mexía.                   |
| 66 Miguel Vera García.               | 124 Ramón García Laplaza.                     | 180 Emmelio Aceña Juárez.                       |
| 67 Manuel Vidal y Rodríguez.         | 125 Valeriano García López.                   | 181 Florencio Alvarez Cancio.                   |
| 68 Ceferino Alvarez y Yano.          | 126 Jesús González López.                     | 182 Maximino Añer Calles.                       |
| 69 José Amalba Olavarrieta.          | 127 Domingo Iglesias Pola.                    | 183 Antonio Arango Miranda.                     |
| 70 Pascual Arbós Yena.               | 128 José Iriarte Traviesa.                    | 184 Servando Barbero Saldaña.                   |
| 71 José Argüelles de los Reyes.      | 129 Angel Iturralde Fando.                    | 185 Mariano Berceuele Casado.                   |
| 72 Luis Badoya y Romero.             | 130 Tomás Giménez de Diego.                   | 186 Gregorio Bernabé Pedrazuela.                |
| 73 Tomás Bellas y Forgas.            | 131 Hermenegildo Martín Hurtado.              | 187 José Caja Alvarez.                          |
| 74 Gabriel Borrás Abella.            | 132 Carlos Moreno de Dios.                    | 188 Constantino de Cavia y Lao.                 |
| 75 Joaquín Carraffa y Vera.          | 133 Abelardo Nieto Lanzos.                    | 189 Eduardo Danis Navarra.                      |
| 76 Eloy Cassy y Bernal.              | 134 Joaquín Ostolaza Barón                    | 190 Juan José Debón Mateu.                      |
| 77 José Castilla García.             | 135 Marcelino Patón Rodriguez.                | 191 Silvio Fernández Vallín Alfonso.            |
| 78 Luis de Catanyes y de Vivanco.    | 136 Pedro Tejedor y Muñoz.                    | 192 Juan Garofa Portillo.                       |
| 79 Rafael Comas y Vilar.             | 137 Mariano Reija y Suárez.                   | 193 Rafael González Coneja.                     |
| 80 Eduardo Castillo del Olmo.        | 138 Antonio Rincón Barajas.                   |   |

194 Felipe Heredia Banon.  
 195 Gregorio Hernández Hernández.  
 196 Vicente de la Hidalga Cuatara.  
 197 Angel Le Sens de Lyon Mesia.  
 198 Carlos Llopis Reynel.  
 199 Francisco Martínez Fernández.  
 200 Enrique Menéndez Cadalso.  
 201 Fernando Merino Villarino.  
 202 Raimundo Mongere Prieto.  
 203 Cesáreo Agustín Mulas y Romero.  
 204 Eusebio Naldúa Esteban.  
 205 Demetrio Palazuelo García.  
 206 Dámaso de las Peñas Martínez.  
 207 Eduardo Pisaras Martínez.  
 208 José María Revuelta Ruiz.  
 209 Antonio Rodríguez López de Lago.  
 210 Antonio Rodríguez de Mollinedo.  
 211 Eufrasio Ruiz Pérez.  
 212 Carlos Shelles Corsea.  
 213 Dámaso Frol Goin.  
 214 Recaredo Uhagon Vedia.  
 215 Vicente Varani García.  
 216 José Vázquez Adame.  
 217 Luis Mariano Vidal.  
 218 Luis Villanueva y López.  
 219 Manuel Barea González.  
 220 Luis Benito Fontabella.  
 221 Juan del Castillo Romero.  
 222 Bartolomé Carre Acuña.  
 223 Miguel Claverol Capdevila.  
 224 Manuel Eduardo Dalgado Ponce de León.  
 225 Rafael Escoribano Gainza.  
 226 Cenón Escudero Figueroa.  
 227 José Fernández Rodríguez.  
 228 Miguel Fortea García.  
 229 Marcial de la Fuente Salvador.  
 230 Mariano García González.  
 231 Laurentino Jover de Vega.  
 232 Ramón Lago Fernández.  
 233 Román Londo Sánchez.  
 234 Baldomero Martín Nueva.  
 235 Domingo Martín Álvarez.  
 236 Pedro Martínez Sánchez.  
 237 J. Justo Norro.  
 238 Emilio Navarro Cámara.  
 239 Juan Puerta Ibarra.  
 240 Julián Rincón Espinosa.  
 241 Nicanor Rur Casa.  
 242 Enrique Sánchez López.  
 243 Laureano Talavera Martínez.  
 244 Lorenzo Trujillo Gutiérrez.  
 245 Juan Velasco García.  
 246 Casimiro Álvarez y González.  
 247 Nicolás Aural y Basanta.  
 248 Alvaro Badiola Martínez.  
 249 Juan Clemente Hernández.  
 250 Leovigildo Collado Cortes.  
 251 Manuel Corbella Rome.  
 252 Juan Cruz Sarralde.  
 253 Gabriel de Diego del Rey.  
 254 Pedro Díez Garzo.  
 255 Mariano García Millán.  
 256 Ricardo García Roge.  
 257 Enrique Granados Vázquez.  
 258 Casto Hurtado Pérez.  
 259 Tomás Iglesias González.  
 260 Jesús Linares Casas.  
 261 Mateo Linares Jiménez.  
 262 Manuel López Díaz.  
 263 Luis Martín y Martín.  
 264 Marcelino Martín Redondo.  
 265 Santos Martínez Lara.  
 266 Camilo Rey López.  
 267 Ramón Riela Tizaa.  
 268 José Antonio Santos García.  
 269 Lorenzo Toribio Mónica Gómez.  
 270 Felix Alvarez Monjas.  
 271 Luis Asensi y Varela.  
 272 Braulio Blanco Fernández.  
 273 Rosendo Calatayud Bomati.  
 274 José Calvo Font.  
 275 Ramón Castro Abraira.  
 276 José del Corripio y de la Prida.  
 277 Paulino Cotrina Caballero.

278 Pedro Chao Regulo.  
 279 Manuel Díaz Valle.  
 280 José A. Fajardo Zaquero.  
 281 Pedro Guinea Trisanes.  
 282 Nicolás González Ramos.  
 283 Arturo López del Río.  
 284 Eladio López Vázquez.  
 285 Manuel Luengo González.  
 286 Alejandro Marin Magallan.  
 287 Julián Martínez Perdido.  
 288 José Más Guillén.  
 289 Rafael Mirabet San.  
 290 Santiago Monreal Oliver.  
 291 Antolín Monroy Paz.  
 292 Ernesto Moreno Fernández.  
 293 Remigio Murias Sánchez.  
 294 Manuel Navarro y López.  
 295 Juan Crisóstomo Pardo y Sobrado.  
 296 Eduardo Pérez Ruiz.  
 297 Domingo José Espasandín.  
 298 Manuel Rodríguez Blanco.  
 299 Enrique San Nicolás Muñoz.  
 300 Manuel Santamaría García.  
 301 Lorenzo Valle Pérez.  
 302 Baltasar Aguirre Cuesta.  
 303 Vicente Alfonso Fernández.  
 304 Vicente de las Barreras Amovarena.  
 305 Diego Barroso y Barroso.  
 306 Mariano Bastes Ausart.  
 307 Manuel Canales Alvarez.  
 308 José Eubilas Blanco.  
 309 Manuel Cueva Camporredondo.  
 310 Justo de la Cueva Orejuela.  
 311 Mariano Díez Marcos.  
 312 Isidoro Fernández Bujanda.  
 313 Manuel Fernández.  
 314 José Frances Pérez.  
 315 Juan Antonio García.  
 316 Demetrio Gil Molina.  
 317 Juan Gómez Ortiz.  
 318 Luis Gómez Ruiz.  
 319 Manuel Gómez Rodríguez.  
 320 Ramón Gómez de las Barreras.  
 321 Amando Grande Belmonte.  
 322 Eduardo Guerra Nieves.  
 323 Juan Herrarte Páramo.  
 324 Benito Herrero Narro.  
 325 Vicente Jordá Cantó.  
 326 Juan Antonio Lázaro Rodríguez.  
 327 Eduardo López González.  
 328 Francisco López Fernández.  
 329 Isaac López de la Banda.  
 330 Gumersindo Lozano Alba.  
 331 Teófilo Luis Lusada.  
 332 Francisco Merino Pozuelo.  
 333 José Molina Ferrer.  
 334 Francisco Molla Bernal.  
 335 José Pastor Calpé.  
 336 José Perozo Díaz.  
 337 Juan Romero Salido.  
 338 Carlos Sánchez.  
 339 Pablo Salvat Cantijach.  
 340 Agustín Sierra Gómez.  
 341 Custodio Silva Batto.  
 342 Luis Tapia Risueño.  
 343 Agustín Zamora García.  
 344 Joaquín Alvarez Granda.  
 345 León Alvarez García.  
 346 José Alvargonzález Pérez de la Sala.  
 347 Emilio Apezteguía Santos.  
 348 Francisco Argotes y Marcos.  
 349 Miguel Arriaza y Fernández.  
 350 Joaquín Borralló.  
 351 Alfonso Borrego Ballver.  
 352 Antonio Castillo Baticón.  
 353 Ramón Castro Pérez.  
 354 Francisco Cínera Yarte.  
 355 Mariano Colias Castro.  
 356 José Contreras Pérez.  
 357 Manuel Cordero Pérez.  
 358 Mariano Encinas de Prado.  
 359 Sebastián Espinosa López.

360 Jesús Fernández López.  
 361 José Fernández Rico.  
 362 Modesto García Abacha.  
 363 Enrique González Salas.  
 364 Carlos Gonzalo Nieto.  
 365 Jnan Ibañez Simal.  
 366 Martín Ibañez Gallego.  
 367 Mateo Larrami Marquina.  
 368 Federico López Caño.  
 369 Lisardo López Villarroel.  
 370 Vicente López Vazquez.  
 371 José Macho Quevedo.  
 372 Tomás Maestre Remesal.  
 373 Rufino Martín Fernández.  
 374 Baltasar Mogrovejo Varela.  
 375 Marcelino Moreno Dorado.  
 376 Raimundo Oria Rueda.  
 377 Antonio Ranea Saldaña.  
 378 Eduardo Reiter Hidalgo.  
 379 Ramón Rodríguez Cerdeiras.  
 380 José Rodríguez Fernández.  
 381 Antonio Romero Maña.  
 382 Cristobal Ruiz Gil.  
 383 Manuel Ruiz Pérez.  
 384 José Sánchez Mata.  
 385 Juan Antonio Saz Carrido.  
 386 Francisco Seljas Alonso.  
 387 Manuel Vazquez López.

#### El Alamo

Que por la Oficina provincial de Estadística se subsanen los defectos con que aparecen inscriptos D. Federico Benítez Morales, D. Norberto Benítez Morales, D. Reyes Benítez Ortega y D. Constanzo Carrillo Prados.

#### Aranjuez

Incluir á D. Antonio de Diego y D. Alfredo Olmedo en las listas correspondientes de Aranjuez.

#### Berzosa

Eliminar de la lista del referido pueblo á D. Felipe Frutos Herreros y don Plácido García Suárez, por haber fallecido.

#### Boalo (El)

No haber lugar á la exclusión de don Leonardo de la Rubia Sanz, y que el presidente de la Junta municipal informe detalladamente y justifique en forma su afirmación de que D. Joaquín Estevez Alvarez y D. Manuel González Dalvez carecen de dicho electoral por ser súbditos extranjeros, facultándose al señor presidente de la provincial para resolver lo que proceda.

#### Campo Real

Que se subsane el error judicial colocando al elector D. Braulio Vega Tejedor en el sitio y con el número correspondiente.

#### Canillejas

Incluir en las listas electorales de dicho pueblo á D. Andrés Guijarro, D. Melitón Gutiérrez, D. Santiago Paredes, D. Sandalio Ruiz, D. Castro Sierra y don Carlos Zaragoza.

#### Carabanchel Alto

Incluir de conformidad con la municipal en las listas correspondientes á don Luis Herranz Sacristán y á D. Gregorio Franco Esteban.

Disponer se rectifiquen los errores con que aparecen inscriptos los electores D. Brígido Alonso Jiménez y D. Juan Burgos Sánchez, y

Excluir á D. Francisco Berrocal Zofio, D. Hermenegildo Valenzuela Cervera, D. Luis Arranz Martín y D. Diego Burgos Hernández, por haber fallecido.

#### Casarrubuelos

Incluir en dichas listas á D. Agustín Naraujo Camacho y D. Félix Pempa Hoyos.

#### Chozas de la Sierra

Desestimar la queja formulada por don Hipolito Diaz Paredes.

#### Collado Mediano

Excluir de las listas electorales del citado pueblo á D. Barnabé Salmador Azanedo

#### Collado Villalba

1.º Que se rectifiquen los errores de inscripción de los electores D. Laureano Barrero Peláez, D. Joaquín Domínguez Peralta, D. León Duque Barrero y don Fructuoso García Bravo.

2.º Excluir á D. Eusebio Caro por haber fallecido.

3.º Que se pida informe al señor jefe provincial de Estadística respecto á si D. Juan Bautista García Sanz figura como elector en Madrid quedando facultado el señor presidente para resolver lo que proceda.

#### Colmenarejo

Incluir á D. Alberto de Marcos y Ayastarán.

#### Fresno de Torote

Excluir al elector D. Sebastián Rivas Carrillo.

#### El Escorial

Rectificar los errores de inscripción de los electores D. Faustino Azanedo Rodríguez, D. Manuel y D. José Baltián Cinto, D. Angel Frutos Herranz y don Dámaso Hernán Gáuco, y

Excluir por defunción á D. Fermín Avisón Peña, D. Santiago Benito Cuesta, D. Miguel Mamolar Rey y D. Vicente Segovia Rodrigo.

#### Hortaleza

Excluir, de conformidad con la Municipal y en méritos á las razones expuestas, á los electores D. Santiago Cano García, D. Pantaleón Ramón Elípe García, D. Pedro Esteban Benito, D. Simón Fresno Palomar, D. Anselmo Martín Arce, D. Justo Manoyo Martín, D. Sabas Moreno García, D. Tiburcio Pascual Soria, M. Marcos Sacristán Asenjo, D. Gerardo Sánchez Barranco y D. Trifón Sánchez Casanova.

#### Lozoyuela

Rectificar los errores de inscripción de los electores D. Hilario Ubeso Sacristán y D. Venancio Uceda Moreno; é

Incluir en dicha lista electoral á don Marcelo Pérez Sanz.

#### Mejorada del Campo

Incluir de conformidad con la Municipal, en la lista de electores, á D. Carlos Escriche y Martínez.

#### Montejo de la Sierra

Que por la Oficina provincial de Estadística se rectifiquen los errores de inscripción de los electores D. Andrés Herras Cabo y D. Jacinto López González.

#### Moraleja de Enmedio

Eliminar de las listas á D. Julián Alvarez Ollero, por haber fallecido en 24 de Noviembre de 1907.

#### Móstoles

Se envíe á la Oficina de Estadística la lista del mencionado pueblo con los documentos y antecedentes respectivos.

#### Navas de Buñuel

Rectificar el error padecido en la inscripción del elector D. Agustín Alonso Hernanz.

#### Parla

Que se traslade á la oficina provincial de Estadística la afirmación hecha por el presidente de la Junta municipal relativa á hallarse duplicado el elector don Pablo Moreno Sánchez, para que la compruebe y en su caso subsane.

**Robregordo**

Que se practique por la sección de Estadística la comprobación de la lista electoral con los Boletines individuales, y si existen los errores que se relacionan se haga la correspondiente rectificación.

**Titulcia**

Rectificar el error con que aparece inscrito el elector D. Toribio Manzano Pérez.

**Valdelaguna**

Rectificar los errores con que figuran los electores números 15, 41, 93, 121, 152, 157 y 184.

**Vicálvaro**

Incluir en las listas correspondientes á D. Juan Salamanca Frutos y á D. Tomás Salamanca Lafont.

**Velilla de San Antonio**

Que se rectifiquen los errores de inscripción de los electores núms. 13, 22, 23, 61, 76, 80 y 84 en los términos que expresa la relación respectiva.

**Villaverde**

Que se rectifiquen los errores con que aparecen los electores núms. 5, 9, 32, 36, 42, 53, 54, 65, 67, 69, 80, 82, 85, 112, 129, 131, 157, 164, 170, 178, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 191, 192, 194, 218, 219, 222, 229, 230, 246, 251, 252, 269, 271, 289, 295, 297, 323, 324, 328, 332, 354 y 366.

**Pozuelo de Alarcón**

1.º Desestimar por extemporáneas las inclusiones de D. Francisco Barrio Esteban, D. Faustino Boleña Barrio, D. Miguel Cuadra Casellas y D. Cipriano García de la Cruz.

2.º Que se subsane la duplicidad de los electores inscriptos con los núms. 183 y 184 301 y 302, si dicha duplicidad se comprueba por la oficina provincial de Estadística, con vista de los Boletines originales; y

3.º Que se remita al Instituto la nota de errores con que aparecen inscriptos los electores núms. 1, 6, 8, 13, 24, 43, 47, 48, 49, 50, 51, 58, 61, 73, 85, 95, 133, 143, 150, 194, 195, 196, 202, 203, 213, 243, 266, 270, 273, 280, 295, 310, 320, 321, 322, 323, 334, 335, 336, 343, 383, 399, 425, 428, 429, 442, y 443.

**San Lorenzo**

1.º Acceder de conformidad con la Municipal y bajo su responsabilidad á la inclusión de D. Antonio del Campo Larios, D. José de Diego Abadía, D. Julián Iturralde Hervia, D. Manuel Barranco Visa y D. Antonio Trigueros Borrego.

2.º Desestimar en disconformidad con lo propuesto por la Municipal, las reclamaciones de inclusión de D. Gonzalo González Solá, D. Servando Ramos Fernández, D. Antoina Pieltani Garreguez, D. Antonio Fernández Amor, D. Carlos Marcos Garrido, D. Ricardo Pascual Rodríguez, D. Felipe Nieto Lejárraga y don Francisco Meseia Blanco; y

3.º Que se remitan á la oficina provincial de Estadística las dos relaciones de errores que se acompañan relativas á la inscripción de los electores números 8, 27, 30, 45, 57, 62, 116, 172, 192, 195, 207, 262, 271, 273, 281, 299, 301, 371, 387, 403 y 425 del distrito de Palacio, y los números 6, 15, 94, 110, 113, 114, 170, 189, 190, 195, 196, 197, 232, 236, 237, 238, 267, 268, 277, 281, 300, 348, 349, 351, 355, 370, 377, 438 y 469 del distrito del Hospital.

**San Martín de Valdeiglesias**

1.º De conformidad con la Municipal, incluir como elector en la lista correspondiente á D. Félix Capetillo Vega.

2.º Desestimar, en disconformidad con la Municipal, la reclamación de inclusión de D. Lorenzo Langa Mayo; y

3.º Desestimar, como propone la Municipal, las reclamaciones de inclusión de D. Blas Langa, respecto á su hijo don Eduardo Langa Mayo y de D. Valeriano Martínez Benito.

**San Martín de la Vega**

1.º Que no ha lugar á incluir como elector á los Sres. D. Francisco Barenquer Lozano, D. Antonio del Cerro Cuéllar, D. Victorio Coro Escobedo, D. Ciriano Coro López, D. Ricardo Estere Navarro, D. Heliodoro Fernández Heras, D. Restituto García Collado, D. Miguel Jiménez, D. Fidel María Lasarte, D. Rufino Navarro y D. Juan Velasco Rubio.

2.º Que no ha lugar á excluir á los electores inscriptos con los números 8, 57, 80, 109, 183, 204, 226, 249, 252 y 278.

3.º Que se subsane la duplicidad de los electores números 222 y 223, 295 y 296, si la repetición se comprueba por la Oficina provincial de Estadística, con vista de los boletines originales.

4.º Autorizar á dicha Oficina provincial de Estadística para que reclame por conducto del presidente de la Junta municipal, certificación con referencia á los asientos del Registro civil del nacimiento del núm. 239 D. Eustaquio Rodríguez Ontanalla, que figura con 25 años y que la municipal asegura no los ha cumplido, facultando al jefe de dicha dependencia para eliminarlo si este último extremo resulta cierto.

5.º Que se remita á la misma oficina provincial de Estadística para su rectificación la lista de errores que se acompaña relativa á los electores número 10, 66, 75, 103, 104, 112, 232, 233, 256, 287, 288 y 289; y

6.º Que se aperciba á la Junta municipal para que en lo sucesivo cumpla la Ley con mayor celo.

**Fuenlabrada**

Excluir á los electores D. Francisco Osaña Montero, D. Juan Hernández Romeral, D. José González Aguado, D. Victoriano Osaña Montero y D. Domatario Osaña Montero.

**Valdemorillo**

1.º Que por la oficina de Estadística se subsanen los errores con que se dicen inscriptos los electores números 151, 153, 154 y 155 del distrito del Norte y 131, 137 y 174 del Sur.

2.º Que se comprueba, y evite en su caso, la duplicidad que se dice existe en los inscriptos con los números 9 y 11, 183 y 195 del distrito del Norte, teniendo á la vista los Boletines originales respectivos; y

3.º Que no ha lugar á excluir á los electores números 116 y 158 del repetido distrito del Norte.

**Valdetorres**

1.º No haber lugar á la inclusión de D. Anastasio Herranz; y

2.º Que por la oficina provincial de Estadística se subsanen los errores de inscripción de los números 114, que figura D. Antonio Herranz y debe ser D. Antonio Heranz y del 115 al 119, que en el primer apellido dice Herranz en vez de Heranz.

**Villamantilla**

1.º Que no ha lugar á excluir á los electores D. Julián González Lozano, D. Miguel Lozano Folguera, D. Domingo Lozano Resines y D. Telesforo Rodríguez Blascos.

2.º Excluir á D. Bartolomé Benito Pérez, D. Esteban Lozano Agudo y don Nicolás Hernández Godian; y

3.º Que no ha lugar á excluir á los electores D. José Expósito, D. Fermín

Ordóñez Sánchez y D. Antonio Torres Palencia, á que se refiere la reclamación del Sr. Angel.

**Ciempozuelos**

Desestimar, por las consideraciones que constan en acta, las inclusiones que se proponen por la Junta municipal y que se relacionan á continuación.

**Inclusiones**

D. Apolinar Gabilondo Arteaga, D. José María Múgica, D. Julio Prieto Giner, D. Eugenio Blanco Pascual, D. Francisco Martín Sánchez, D. Luciano Rodríguez Fernández, D. Joaquín Rodríguez Maroto, D. Segundo Barrio Martínez, D. Eusebio Martín Martínez, D. Dámaso Melgares Pascual, D. Manuel Polo Pascual, D. Ignacio Martínez Rejado, D. Natalio Barriguete García, D. Faustino Barriguete, D. Eugenio Martín Adán y don Antonio Villora Gordo.

**Exclusiones**

D. Gregorio Villegas Aguado, D. José Martínez Roi, D. José Melgar Martín, D. Idelfonso Blanco Aranjón, D. León Gallego Montón, D. José Martínez Bosch, D. Benigno Montoya Caballos, D. Manuel Lavalez Serra, D. Ramón Soler Expósito, D. Ramón Villata Morano, D. Antonio Viaraz, D. Juan Viaraz, don Francisco Vidal y D. José Vidal.

**Robledo de Chavela**

Que aunque en la lista electoral confeccionada no se ha mantenido la división de Secciones que existía, no procede rehacerlas ó rectificarlas, y que si en adelante surgiera alguna dificultad por esta causa se resolvería en cada caso lo procedente ó se consultará á la superioridad.

La Junta acordó, asimismo, autorizar al señor presidente para fijar la fecha y la forma en que hayan de ser impresas las listas electorales, así como los demás acuerdos adoptados.

Madrid 20 de Marzo de 1908.—El presidente accidental, Manuel Zavala.—El secretario, Simón Viñals.

(Núm. 734.)

**COMISIÓN PROVINCIAL**

Esta Comisión, en sesión de siete del corriente, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas de las obras de reparación, en la carretera provincial de Alcañal de Henares á Cobeña por Daganzo, y que se saquen á subasta pública para contratar las expresadas obras, cuyos documentos están de manifiesto en la secretaría de esta Corporación, sección de Fomento, de nueve de la mañana á una de la tarde, durante los diez días siguientes hábiles al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, se hace público para que pueda presentarse las reclamaciones procedentes, advirtiéndose que pasados dichos diez días, no se admitirá ninguna de las que se produjera.

Madrid diez de Marzo de mil novecientos ocho.

El vicepresidente,  
Alejandro de Amírola.

El secretario,  
Simón Viñals.

(E.—149.)

Esta Comisión, en sesión de 18 del corriente, acordó aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas de las obras de construcción

de la Travesía de Torrejón de Velasco en la carretera provincial de Ciempozuelos á la estación de Gredón, y que se saquen á subasta pública para contratar las expresadas obras, cuyos documentos están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de nueve de la mañana á una de la tarde, durante los diez días hábiles siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, se hace público para que pueda presentarse las reclamaciones procedentes, advirtiéndose que pasados dichos diez días, no se admitirá ninguna de las que se produjeran.

Madrid veintinueve de Marzo de mil novecientos ocho.

El vicepresidente,  
Alejandro M. Amírola.

El secretario,  
Simón Viñals.  
(E.—150.)

Don Simón Viñals y Arroyo, licenciado en Derecho civil y Canónico, abogado de los ilustres Colegios de Madrid y Soria y secretario de la Excm. Diputación y Comisión provincial de esta corte.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 17 del actual, de conformidad con el señor comisario de guerra de Madrid se acordó, en cumplimiento de las reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, son á los precios siguientes:

Ración de pan de 700 gramos, 0,26.  
Idem de cebada de 4 kilos, 0,94.  
Idem de paja de 6 kilogramos, 0,24.  
Litro de aceite, 1,29.  
Idem de petróleo, 1,00.  
Kilogramo de carbón, 0,13.  
Idem de leña, 0,04

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el excelentísimo señor vicepresidente de la Comisión, en Madrid á 18 de Marzo de 1908.—V.º B.º —Alejandro de Amírola.—Simón Viñals.

**AYUNTAMIENTOS****SAN MARTIN DE LA VEGA****SUBASTA**

El día cinco del próximo mes de Abril se celebrará la subasta del arbitrio municipal sobre el degüello de reses en este término. El acto tendrá lugar en las Sillas Consistoriales á las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles de diez á doce de su mañana.

San Martín de la Vega veinte de Marzo de mil novecientos ocho.—El alcalde, Jesús Belinchón.

(E.—148.)

**VILLAVICIOSA DE ODÓN**

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, satisfechas por mensualidades vencidas por la asistencia á 80 familias pobres.

El agraciado podrá concertar igualmente con los vecinos pudientes.

Los aspirantes, que deberán ser doctores ó licenciados en Medicina y Cirugía, podrán dirigir sus instancias debidamente documentadas á esta Alcaldía, en el término de 30 días, que empezarán á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villavieja de Odón 16 de Marzo de 1908.—El alcalde, Victoriano Menéndez.

(O.—22.)

#### VALDARACETE

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á efecto la formación de los apéndices al amillaramiento de la propiedad rústica, pecuaria y urbana para el año 1909, los propietarios que hayan experimentado variación en su riqueza presentarán en esta Alcaldía los oportunos partes de altas y bajas, con los correspondientes títulos de propiedad, hasta el día 30 de Abril próximo, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguno.

Valdaracete á 19 de Marzo de 1908.—El alcalde, Rufino Huelves.

#### REDUEÑA

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1907, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del mismo á fin de que puedan ser examinadas por cuantos contribuyentes lo deseen durante el plazo de quince días.

Redueña 20 de Marzo de 1908.—El alcalde, Dámaso Gorraochategui.

#### TORRELAGUNA

Para que el Ayuntamiento y Junta provincial de esta villa puedan proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria y urbana para el año 1909, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza imponible, presenten las oportunas relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Abril próximo.

Torrelaguna 20 de Marzo 1908.—El alcalde, Alejandro Huerta Hernán.

#### SEVILLA LA NUEVA

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuentas del Pósito municipal de esta villa correspondientes al año de 1907.

Sevilla la Nueva 21 de Marzo de 1908.—El alcalde, Juan Yanguas.

#### ARANJUEZ

Próxima la época en que la Junta pericial de mi presidencia ha de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base para repartir las contribuciones de las mismas en el próximo año de 1909, se hace saber á los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten durante el mes de Abril en la Secretaría de este Ilustrísimo Ayuntamiento las relaciones de alta ó baja acompañadas de los títulos legales que lo justifiquen, advirtiéndole que de no verificarlo en el plazo señalado, no se admitirá ninguno.

Aranjuez 20 de Marzo de 1908.—El alcalde, José R. Monge.

## Tesorería de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

La Recaudación de Contribuciones de la Zona 5.ª en esta capital, que tenía sus oficinas en la calle de Hortaliza, números 90 y 92, ha trasladado éstas á la de Fuencarral, núm. 62, piso principal.

Así mismo se hace saber que la Agencia ejecutiva de dicha zona se ha trasladado de la calle del Marqués de Santa Ana, 7 y 9, á la de Santa Bárbara, número 4, segundo izquierda.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes que comprende dicha Zona 5.ª

Madrid 16 de Marzo de 1908.—El tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.  
(Núm. 750.)

#### DIRECCIÓN DEL SERVICIO

### Agromónico-Catastral de Madrid

#### Avance catastral de la riqueza rústica

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas ha dispuesto, en acuerdo de 12 de Octubre de 1905:

1.º Que en la formación de los registros fiscales de la propiedad rústica no se tendrá en cuenta ninguna exención que no esté reconocida por autoridad competente según lo prevenido en el art. 11 de la Ley de 18 de Junio de 1885, en la forma expresada en el art. 53 del Reglamento de 30 de Setiembre del mismo año, sobre repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

2.º Que las solicitudes de exenciones producidas por causas anteriores á la aprobación de los registros, no producirán indemnización tributaria por el tiempo anterior á la fecha en que aquellas instancias se reciban en las oficinas de Hacienda, sin perjuicio de que el plazo de exención se cuente desde la fecha en que resulte implantado el cambio de cultivo; y

3.º Que las exenciones correspondientes á hechos posteriores á la aprobación de los registros, se tramitarán con arreglo á lo dispuesto en el referido artículo 53 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, con la variación consiguiente á lo prevenido en el art. 6.º de la Ley de 27 de Marzo de 1900.

De igual modo queda dispuesto, por Real orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de Enero último, publicada en la Gaceta del 14 y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 16 del mes referido:

1.º Que los propietarios deberán presentar las hojas declaratorias dentro del plazo de treinta días á partir de la fecha de su recibo; y

2.º Que cuando los propietarios, así advertidos de su derecho y de su propio interés, no presenten, sin embargo, las hojas declaratorias de sus respectivos predios dentro del expresado término de treinta días, serán aquellas redactadas por las juntas periciales y en su defecto, por las Brigadas correspondientes del Catastro, valiéndose de los datos que obtengan del reconocimiento y aforo de las fincas; y cuando tales datos no fueran bastantes, acudiendo á la medición parcelaria, cuyos gastos, á razón de dos pesetas por hectárea, serán exigidos á los propietarios por las respectivas Administraciones de Hacienda.

Lo que se pone por medio del presente BOLETIN OFICIAL en conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y propietarios agricultores del término municipal de Valdemorillo en que darán principio en breve los trabajos para la implantación del avance catastral.

Madrid 18 de Marzo de 1908.—El ingeniero director, A. Gómez Flores.  
(Núm. 722.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados militares

Don Juan Valderrama y Martínez, comandante de Infantería, juez instructor de causas permanente de la primera Región y de la intruída contra los soldados del batallón de cazadores de Arapiles núm. 9, Manuel Garofa Rodríguez y Mariano Antolin, y paisano Rogelio Vázquez Casballes, por el delito de robo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jesús Rodríguez, natural de Almagro ó Daimiel, provincia de Ciudad Real, cuyas señas personales se ignoran, así como los nombres de sus padres, el cual estuvo trabajando hasta últimos del mes de Noviembre del año anterior en una obra del paseo de las Delicias en el oficio de albañil y que conoce á los citados procesados, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de Madrid y Ciudad Real, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de Bailen núm. 41, 2.º derecha, de esta corte, á prestar declaración en la citada causa, bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, signifiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas pesquisas para la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, se le conduzca á esta corte con las debidas precauciones á mi disposición para el expresado objeto.

Dado en Madrid á treinta de Enero de mil novecientos ocho.—Fechado Antolin y apellidos no vale.—Julian Valderrama,  
(Núm.—243) (B.—191.)

Don José Vallés Ortega, primer teniente, segundo ayudante del regimiento húsares de la Princesa, décimo noveno de Caballería, juez instructor del expediente de deserción seguido contra el soldado del mismo José Mora Torres.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Mora, natural de Checa (Toledo), vecindado en Madrid, de veinticuatro años de edad, de oficio pintor y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color moreno, frente regular.

Su aire marcial, su producción buena, estado soltero, señas particulares ninguna, si sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Cuartel

de Guardias de Corps, calle del Conde Duque en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, signifiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del Mora; y, caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día

Dado en Madrid á 8 de Febrero de 1908.—José Valles.

(Núm. 346.)

(B.—298.)

#### Juzgados de 1.ª instancia UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en los autos ejecutivos que sigue don Manuel Iglesias Díaz contra doña María Secades Vizmanos, asistida de su esposo don Fernando Piñana y Garofa Barzanallana, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta la siguiente

#### Finca

Un hotel situado en término de Pozuelo de Alarcón, distrito de Navalcarnero, sito en la carretera que conduce desde la estación á dicho pueblo, con planta baja, principal, segundo y dos bohardillas, rodeado de jardín, en el que existe artefacto para el riego movido por fuerza animal, una estufa, un kiosco ó cenador de hierro, una cuadra para dos plazas y un cuartito para el servicio de jardín y cuadra; toda la finca tiene su área de ladrillo, con puerta y verja de hierro en la parte que da á la carretera, y ocupa una superficie de diez mil diecisiete pies veintiocho céntimos.

La subasta se celebrará bajo las siguientes

#### Condiciones

Primera. El precio en que la finca ha sido tasada pericialmente es el de dieciocho mil setecientos cincuenta pesetas.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Tercera. Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Los títulos de propiedad suplidos por certificación del registrador de la propiedad correspondiente, están de manifiesto en la Escribanía para que los licitadores puedan examinarlos, debiendo conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Quinta. La subasta se celebrará en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta de Abril próximo, á las dos de su tarde.

Dado en Madrid á dieciocho de Marzo de mil novecientos ocho.

V.º B.º

El juez de primera instancia,  
Martínez.

El escribano,  
Licenciado Vicente Moreno.  
(A.—134.)